Doctora:
MARIA HELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBIO-CAUCA
E. S. D.

Ref. PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: **ORLANDO LOPEZ Y ANTONIO PALECHOR AREVALO.**
DEMANDADO:**IRMA ISABEL BURBANO DELGADO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

Rosa Oliva Ortiz Anacona, identificada con la C. de C. N°34.551.172 de Popayán, provista de la T.P. No. 100.861 del C.S.J; con correo electrónico rosaoliva67@yahoo.es, obrando en calidad de apoderada judicial de la señora: **RUBY NANCY MANQUILLO BARCO,** ciudadana en ejercicio, mayor de edad, hábil y capaz, identificada con la C. de C. N° 34.541.989, expedida en Popayán, domiciliada y Municipio de Popayán, conforme al poder que adjunto; a la Señora Juez Segunda Promiscuo Municipal de Timbío-Cauca, muy respetuosamente, le,

LE MANIFIESTO:

Que estando dentro del término legal, procedo a contestar la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA: impetrada por los señores demandantes: **ORLANDO LOPEZ Y ANTONIO PALECHOR AREVALO,** a través de apoderado judicial, **en contra de IRMA ISABEL BURBANO DELAGADO Y PERSONAS INDETERMINADAS,** BAJO EL RADICADO: 198074089002-2023-00073-00; respecto de dos predios que hacen parte de uno de mayor extensión, cobijado bajo la matricula inmobiliaria general **No. 120-177235** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

LEGITIMACION EN LA CAUSA.

Mi representada actúa como **TECERO INTERVINIENTE,** tal como lo determino el Despacho. Mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2023.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA:- No me opongo frente a las pretensiones del demandante señor: **ORLANDO LOPEZ,** CONDICIONADO a que se verifique en la inspección judicial que se llevara a cabo en el presente negocio, los linderos específicos del área a prescribir en su favor de 720 m2.

Si nos oponemos a las pretensiones solicitadas en el libelo demandatorio del señor: **ANTONIO PALECHOR AREVALO,** toda vez, que los 350 m2 de área, por la alinderación expresada, que pretende prescribir en su favor, están dentro de la posesión que ejerce y detenta mi mandante.

A LA SEGUNDA.- LO QUE PRETENDE PRECRIBIR el señor DEMANDANTE, ORLANDO LOPEZ, en los linderos especiales indicados, deberán verificarse en plano real.

A LA TERCERA.- Lo que pretende prescribir le demandante ANTONIO PALECHOR AREVALO, **en una extensión de 350 m2, con lo linderos indicados, DEBERA verificarse,** toda vez, que esta área esta dentro de la posesión que ejerce mi mandante.

A LA CUARTA PRETENSION: No hay pronunciamiento por ser una consecuencia de carácter procesal si eventualmente los declaran dueños a los demandantes.

A LA QUINTA PRETENSION.- NO es una pretensión es un tramite ante la Oficina de Registro.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO.- Es una afirmación cierta según se acredita con la copia de sentencia de fecha 26 de junio de 2009, Proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán, aportada al proceso. Y toda la información que relata el apoderad judicial esta contenida en la misma.

AL SEGUNDO.- Me atengo a las probanzas dentro del proceso, respecto del demandante **ORLANDO LOPEZ.**

AL TERCERO.- A esta afirmación **NO SE ACEPTA,** respecto que el señor **ANTONIO PALECHOR AREVALO,** viene detentando una posesión desde el año 2002, por mas de 20 años, sobre el predio o lote a prescribir, POR LA ALINDERACION INDICADA, por cuanto está dentro del lote de posesión de mi mandante.

AL CUARTO.- Esta afirmación, respecto a la posesión, que detenta el Señor ORLANDO MUÑOZ, ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE, respecto del termino de la posesión, con los respectivos linderos. Lo referido al demandante **ANTONIO PALECHOR AREVALO,** NO SE ACEPTA, DEBERA PROBARSE la posesión por mas de 20 años, que detenta, y s**obre que predio es que detenta la supuesta posesión,** igualmente sobre pago de servicios y gastos para la conservación del mismo.

AL QUINTO y SEXTO.- Son levantamientos topográficos realizados por el Ingeniero **FERNANDO A AGREDO,** sobre los lotes que pretende prescribir a nombre de sus mandantes, pero deben verificarse en la INSPECCCION JUDICIAL que realice el Despacho con intervención de perito. Y desde ya se indica que el lote que pretende prescribir el Sr. ANTONIO PALECHOR AREVALO, esta dentro de la posesión que ostenta , mi mandante **RUBY NANCY MANQUILLO BARCO.**

AL SEPTIMO.- Respecto del Señor **ORLANDO LOPEZ,** nos atenemos a lo que pruebe con los medios idóneos solicitados en la demanda, que ha poseído el bien a prescribir, en forma pública, pacifica, quieta de manera ininterrumpida, con animo de señor y dueño, ejerciendo actos de libre disposición. Y que ha defendido conta perturbación de terceros.

Respecto al Señor demandante: **ANTONIO PALECHOR AREVALO,** según información de mi mandante, indica, que el citado demandante, no era poseedor del terreno que pretende prescribir, toda vez, que esta área de terreno es donde construyó la casa mi mandante. Sin embargo, se demostrara a través de los medios probatorios idóneos.

AL OCTAVO.- No es un hecho son consideraciones de carácter legal.

EXCEPCIONES DE FONDO RESPECTO AL PREDIO QUE PRETENDE PRESCRIBIR EL SEÑOR ANTONIO PALECHOR AREVALO.

CARENCIA DE OBJETO A PRESCRIBIR.

EL señor Antonio Palechor Arévalo, indica que prescribirá el siguiente bien inmueble: una área de 350 m2. Con los siguientes linderos específicos:

"**NORTE**: con Jesús Parra en 26,15 mts, **SUR:** con ORLANDO LOPEZ GUERRRERO. **OCCIDENTE:** Con la carrera 21 con 14,30 mts **ORIENTE:** 13,50 mts"

Nótese que por el lindero, **SUR,** no indica con cuantos metros colinda con ORLANDO LOPEZ GUERRERO. EL LINDERO ORIENTE, no indica con quien colinda.

Ahora veamos, donde tiene construida la casa mi mandante, JUNTO CON EL LOTE DE TRRENO **QUE** LA SUSTENTA: según el levantamiento topográfico que realizo el topógrafo: **JORGE A .ERAZO.** los linderos son:

"POR EL **NORTE** EN 25 METROS CON JESUS ALVARO PARRA, **SUR;** EN 26,6 METROS CON ORLANDO LOPEZ GUERRERO, **OCCIDENTE,** EN 13,35 METROS CON LA VIA PANAMERICANA, CON LA CARRERA 21 Y **ORIENTE** EN 14,45 METROS CON ORLANDO LOPEZ GUERRERO" con una AREA **DE 357, 72 M2.** CON DIRECCCION CARRERA 21 No. 12-364. Del Municipio de Timbío- Cauca. Código catastral01-00-00035-0001-000. MATRICULA 120-177235.

Como podemos observar, el metraje y los linderos que tiene mi mandante, son los mismos que quiere prescribir el Señor ANTONIO PALECHOR AREVALO. DIFIEREN UN MINIMO EN LAS DIMENSIONES, QUE SUELE OCURRIR POR LA FORMA EN QUE EL TOPOGRAFO TOMA LAS MEDICIONES.

Y LA DIRECCCION QUE APARECE EN LOS RECIBOS ANEXOS DE PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE GAS Y ENERGIA, EL DEMANDANTE ANTONIO PALECHOR, TIENEN DIRECCCION CARRERA **21 No. 12-364.** Lo que coincide con la factura No. **850188,** del servicio de agua de acueducto y alcantarillado, que aporto mi mandante al proceso.

Así las cosas, el señor ANTONIO PALECHOR no es poseedor de ese lote de terreno que pretende prescribir. Toda vez que la verdadera poseedora es mi mandante RUBY NANCY MANQUILLO BARCO, es quien ha construido una casa de habitación, a sus propias expensas, es quien da en arrendamiento parte del bien inmueble, y todo el vecindario la conoce como la verdadera dueña, es quien detenta la posesión del mismo, paga igualmente servicios públicos.

EXCEPCION DE FALTA DE REQUISITOS SUSTANCIALES QUE ESTRUCTUREN POSESION A FAVOR DEL DEMANDANTE ANTONIO PALECHOR AREVALO.

El Señor ANTONIO PALECHOR AREVALO, siempre ha sido arrendatario de mi mandante le pagaba, mensualmente un canon de arrendamiento, por el uso y goce de una parte del bien inmueble, en su casa de habitación, que ha construido sobre el lote de terreno, con dirección **carrera 21 No. 12-364 del Municipio de Timbío.** Luego entonces, como pretende decir que tiene posesión sobre el lote de terreno sobre el cual esta edificada la casa. Si quien construye accede al lote. **Se anexa contrato de arrendamiento.**

Por lo tanto, no tiene los requisitos sustanciales que estructuren una posesión, por el termino que exige la Ley para prescribir a su favor, ni ostenta posesión sobre lote alguno, toda vez que es mi mandante quien es poseedora legitima y de buena fe sobre el área del terreno que habilidosamente quiere prescribir el demandante. El señor Antonio Palechor, siempre tenía que pedir permiso a la señora RUBY NANCY MANQUILLO BARCO, para entrar a la casa y al predio, y si quería llevar a otra persona debía comunicar a mi mandate para que autorizara, nunca el señor Antonio, realizó mejoras al predio, ni actuaba como señor y dueño. Luego entonces como demuestra una posesión y sobre que inmueble?

Igualmente la señora RUBY NANCY MANQUILLO, tiene otro arrendatario, desde hace 7 años, de nombre CARLOS JOSE CAMPO VALENCIA. Del cual ya se anexo el respectivo contrato de arrendamiento al Despacho, y se encuentra vigente, toda vez que se ha ido prorrogando año tras año.

FRENTE A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Las pruebas solicitadas por la parte demandante, son las idóneas, para efectos de demostrar la posesión, en esta clase de procesos.

Me reservo el derecho de contrainterrogar los testigos, el día que el Despacho las programe para su práctica.

Me reservo el derecho de intervenir , en la diligencia de INSPECCION JUDICIAL, el día que el Despacho la practique, para efectos de determinar con certeza la alinderación del predio a prescribir del señor ORLANDO LOPEZ.

Y para demostrar en el plano real, que el predio que pretende prescribir el demandante ANTONIO PALECHOR AREVALO, es en realidad el predio que posee o que detenta mi representada.

Me reservo el derecho de ejercer el derecho de contradicción, en la diligencia donde se nombre e intervenga con su dictamen el Sr. **PERITO,** para esclarecer los hechos materia del litigio.

PRUEBAS QUE SUSTENTAN LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS.

1-Contrato de arrendamiento suscrito entre la señora RUBY NANCY MANQUILLO BARCO Y EL SEÑOR ANTONIO PALECHOR AREVALO, el día 21 de julio del año 2003, se prorrogo automáticamente, por voluntad de las partes, hasta el día de su fallecimiento, agosto 23 de 2023.

2.- Plano de levantamiento topográfico realizado por el Sr. Topógrafo, JORGE A. ERAZO, con M.P.01-14209. En el cual se encuentra delimitado el terreno y la casa que sobre el edificó mi mandante RUBY NANCY MANQUILLO BARCO, con los linderos específicos y área de 357,72 m2.

SOLICITUD DE PRUEBA TESTIMONIAL.

Señora juez de conocimiento, muy comedidamente, le Solicito que se sirva decretar y recepcionar las siguientes testimonios, para probar la posesión que ejerce mi mandante sobre el siguiente predio: ubicado en el Municipio de Timbío-Cauca. Alinderado así:

"POR EL NORTE EN 25 METROS CON JESUS ALVARO PARRA, SUR; EN 26,6 METROS CON ORLANDO LOPEZ GUERRERO, OCCIDENTE, EN 13,35 METROS CON LA VIA PANAMERICANA, CON LA CARRERA 21 Y ORIENTE EN 14,45 METROS CON ORLANDO LOPEZ GUERRERO" con una AREA DE 357, 72 M2. CON DIRECCCION CARRERA 21 No. 12-364. Del Municipio de Timbío- Cauca. Código catastral01-00-00035-0001-000. MATRICULA 120-177235.

Ruego, comedidamente, se haga citar y hacer comparecer al señor: **JESUS MEDINA GALLEGO,** mayor de edad, hábil y capaz, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.304.243. Para que declare todo lo que le consta sobre la posesión que ejerce y detenta la señora RUBY NANCY MANQUILLO, sobre el inmueble localizado en el municipio de Timbío, con dirección carrea 21 No. 12-364. Indicando su ubicación, linderos, actos posesorios, mejoras, que dicha posesión la ejerzo en forma quieta, pacifica, e ininterrumpida a ciencia y paciencia de todo el vecindario. Termino de la posesión. Y demás preguntas que realicen las partes y la señora Juez de conocimiento.

Notificaciones: el testigo indica no poseer correo electrónico, puede ser notificado en forma física a la dirección: **Calle 17 No. 8-70** de la zona urbana del Municipio de Timbío. O por intermedio de la suscrita apoderada judicial.

Ruego, comedidamente, se cite y haga comparecer al Despacho a la señora: **ALBA GLADIS PARRA CUASUTAL,** mayor de edad, hábil y capaz, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.658.714. Para que declare todo lo que le conste, sobre la posesión que ejerce y detenta la señora RUBY MANQUILLO BARCO, sobre el inmueble localizado en el municipio de Timbío, con dirección carrea 21 No. 12-364. Indicando su ubicación, linderos, actos posesorios, mejoras, que dicha posesión la ha ejercido en forma quieta, pacifica, e ininterrumpida a ciencia y paciencia de todo el vecindario. Termino de la posesión. Y demás preguntas que realicen las partes y la señora Juez de conocimiento.

Notificaciones: a su correo electrónico, gladisparra575@hotmail.com o a su dirección física: carrera 21 No. 12-364 del municipio de Timbío-Cauca. O por intermedio de la suscrita apoderada judicial.

SOLICITUD DE SUSTENCION DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO APORTADO CON LA CONTESTACION D ELA DEMANDA.

Ruego a la señora Juez de conocimiento se proceda a recepcionar la rendición del levantamiento topográfico elaborado por el **TOPOGRAFO. JORGE A. ERAZO.** M.P. 01-14209, en asocio con la inspección para que se constaten todos los pormenores del inmueble del cual ostenta la posesión mi mandante.

El topógrafo asistirá el día de la diligencia de inspección judicial, por conducto de la apoderada judicial.

ANEXOS

.Poder conferido en legal forma por la parte demandada
. Contrato de arrendamiento suscrito entre las partes Ruby Nancy Manquillo Barco y Antonio Palechor Arévalo.
.- Levantamiento topográfico del predio de mi mandante.
.- Registro Civil de de función del Señor ANTONIO PALECHOR AREVALO.
Para que el Despacho provea lo pertinente conforme a la Ley.

NOTIFICACIONES

La tercera interviniente: en la calle 10 No. 4-29 barrio el Empedrado de la ciudad de Popayán. Y correo electrónico rubynancy-mb@hotmail.com .

La suscrita apoderada judicial en la carrera 21b No. 2-86 de la ciudad de Popayán. Correo electrónico rosaoliva@yahoo.es . Tel. 3156216626.

De la Señora Juez,

Popayán, octubre 20 de 2023

Rosa Oliva Ortiz Anacona
T.P. No. 100.861 del C.S.J.
Cedula No. 34.551.172